



Neiva, febrero dos (02) de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN:	2023-00290
PROCESO:	ADJUDICACIÓN DE APOYO
DEMANDANTE:	ANA JUDITH y CONSUELO CHARRY FIERRO
DEMANDADO-PERSONA CON DISCAPACIDAD:	GERMÁN CHARRY FIERRO

Se aclara que la notificación personal del señor Álvaro Charry Fierro ya se había realizado.

Teniendo en cuenta que mediante auto del 22 de noviembre de 2023 se requirió a la parte demandante para que realizara la notificación del señor José Miller Charry Fierro y aportara el informe de valoración de apoyos y comoquiera que la constancia secretarial del 01 de febrero hogaño da cuenta que venció en silencio el término con el que disponía la parte activa para la realización de tal carga procesal, este despacho, **DISPONE:**

1.- PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso por desistimiento tácito, consagrada en el artículo 317 del C.G.P. de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

2.- SEGUNDO: NO SE ORDENA la devolución del escrito de demanda y sus anexos, teniendo en cuenta que se trata de una demanda digital.

3.- TERCERO: ARCHIVAR el expediente y registrar su egreso en el sistema de información de estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

**SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZ**

E.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva